



N la villa de Madrid, Sabado

onze dias del mes de Setiembre de mil
 y seyscientos y veynte y vn años, estan-
 do la Catolica Magestad del Rey dō Fe-
 lippe nuestro soberano señor. IIII. deste
 nombre, en el Alcázar dōde es su Palacio Real, salio de
 su aposento, y vino a la quadra donde se hazen las con-
 sultas de justicia cō el Cōsejo, en la qual auia vn dosel
 de brocado, y vna silla de lo mesmo debaxo del, y vinie-
 ron delante de su M. don Pedro Lasso de la Vega, Cō-
 de de los Arcos, don Francisco de Cordoua, Conde
 de Alcaudete, y don Francisco de Mendoça, Conde
 de Castro, sus Mayordomos ordinarios, y el Licen-
 ciado don Francisco de Contreras, Prẽsidente del
 Consejo Real de su Magestad, y de las Cortes, y los
 Licenciados Melchor de Molina, don Alonso de Ca-
 brera, y don Iuan de Chaues y Mendoça del Consejo
 y Camara de su M. y Pedro de Contreras su Secreta-
 rio de Camara y Estado de Castilla, y de Iusticia, assis-
 tentes de las dichas Cortes, y las demas personas que
 aqui se diran: y su Magestad se puso debaxo del dosel
 arrimado a su silla Real en pie, y con su Magestad a la
 mano derecha, el Prẽsidente del Consejo, y los demas
 del Consejo y Camara, y Secretario della, asistentes
 de las Cortes referidos, y a la izquierda de su Mage-
 stad estauan don Gaspar de Guzman, Conde de Oliua-
 res, Sumiller de Corps de su Magestad, don Iuan Hur-
 tado de Mendoça, Duque del Infantado, Cauallerizo
 mayor de su Magestad, don Iuan Alfonso Enriquez de
 Cabrera, Almirante de Castilla, don Manuel de Moras,
 Conde de Castilrodrigo, gentiles hombres de la Ca-
 mara de su Magestad, don Carlos de Borja, Duque de
 Villahermosa, don Iuan Fernandẽz Manrique, Mar-
 ques

A

ques de Aguilar, don Iuan de Aragon, Duquẽ de Terranoua, don Francisco de Mendoza, Marques de Mõdejar, y don Iuan de Cordoua, Duque de Cardona, que de lo que de yuso se dirã fuerõ refugios, sin otros muchos titulos, y Caualleros que estauan presentes, y en presencia de nos don Iuan de Eniestrosa, y Rafãel Cornejo, Escriuanos mayores de las Cortes destos Reynos de su Magestad, estando el Reyno consecutiua-mente a los dichos Presidente, y asistentes, hallandose en la dicha quadra los Caualleros Procuradores dellas de las ciudades, y villa destos Reynos, que tienen voto en Cortes, que vinieron a las que de presente se celebran en esta dicha villa, auindose puesto primero que su M. saliese a la dicha quadra, los Procuradores de Burgos, tomando la mano derecha junto a los dichos Presidente, y asistentes, y los de Leon la izquierda, consecutiua-mente los de Granada, Sevilla, Cordoua, Murcia, Jaen, precediendo en los lugares vnos a otros en la forma referida, que es la que guardan en assentarse en el Reyno, por tener lugar conocido, y siguiente a ellos los Procuradores de Salamanca, Soria, Valladolid, Segouia, Zamora, Guadaluara, Auila, Toro, Madrid, Cuenca, que es la orden que les cupo en la suerte que se auia echado por foia esta vez, y para el otorgamiento desta escritura en pie, y quitadas las gorras, excepto Geronimo de Figueroa Menz y Andino, Procurador de Cortes de la ciudad de Toledo, que se quedò en otra pieça, y don Isidoro del Cerro, otro Procurador de Cortes de la dicha ciudad, que no pudo hallarse presente por estar indispuesto, y vno de los Procuradores de la ciudad de Leon, por auer fallecido don Fernando de Villafane, Regidor de la dicha ciudad que lo era, y no auer entrado otro en su lugar, y el Licenciado don Diego Lopez de Salcedo, Cauallero del habito de Santiago, del Consejo Real de su

Ma-

Magestad, y del de la general Inquificion, Procurador de Cortes de la ciudad de Soria, que por estar indispuerto no se hallò presente, y a los nombres de los Procuradores de Cortes que se hallaron al otorgamiento de esta escritura, y de los de las ciudades, y villas de estos Reynos, a quien representan, son los siguientes.

¶ Don Francisco Lopez de Ariaga, Alcalde mayor, con voto de Regidor, y Procurador de Cortes, de la ciudad y Reyno de Burgos, y Familiar del santo Oficio de la Inquificion. *Burgos.*

¶ Don Pedro de Sançoles y Santa Cruz, señor de la Torre y casa de Sançoles, Regidor y Procurador de Cortes de la dicha ciudad y Reyno de Burgos.

¶ Don Gutierre de Quiros y Miranda Regidor y Procurador de Cortes de la ciudad y Reyno de Leon. *Leon.*

¶ Don Mateo de Lison y Viedma, señor del lugar de Algarinejo, Regidor de la ciudad de Loxa, y Depositario general della, Contador Mayor y perpetuo de los propios posiro, y rentas de Motril, Escriuano Mayor de rétas de la ciudad de Vadajoz y su tierra, Venti quatro y Prôcurador de Cortes de la ciudad y Reyno de Granada, Familiar del santo Oficio de la Inquificion. *Granada.*

¶ El Licenciado don Alonso de Herrera Valçuela, Regidor y Depositario General de la ciudad de Alcalala Real, Venti quatro y Procurador de Cortes de la dicha ciudad y Reyno de Granada.

¶ Don Iuan de Vargas y Sotomayor, Venti quatro y Procurador de Cortes de la ciudad y Reyno de Seuilla. *Seuilla.*

¶ Iuan de Peréa Iurado y Procurador de Cortes de la dicha ciudad y Reyno de Seuilla.

¶ Don Pedro Iacinto de Angulo, Venti quatro y Procurador de Cortes de la ciudad y Reyno de Cordoua. *Cordoua.*

¶ Don Christoual Feliz de Eslaua , Vēntiquatro y Procurador de Cortes de la dicha ciudad y Reyno de Cordoua, Familiar del santo Oficio de la Inquifision.

Murcia. ¶ Don Iuan Antonio de Velastegui, señor de la villa del Palmar, Regidor y Procurador de Cortes de la ciudad y Reyno de Murcia.

¶ Franco Digheri , Regidor y Procurador de Cortes de la dicha ciudad y Reyno de Murcia, y Familiar del santo Oficio de la Inquifision.

Iaen. ¶ Don Martin Ceron de Benauides, Cauallero del Auito de Calatraua , Venti quatro y Procurador de Cortes de la ciudad y Reyno de Iaen.

¶ Don Iuan Palomino Hurtado de Mendoça, Venti quatro y Procurador de Cortes de la dicha ciudad y Reyno de Iaen.

*Salamã
cia.* ¶ Don Iuan Brochero Cauallero del Auito de Alcantara, señor de la villa de Santa Olalla , Regidor y Procurador de Cortes de la ciudad y Prouincia de Salamanca , y Familiar del santo Oficio de la Inquifision.

¶ Don Diego Gaytan de Vargas, Mastreda de las Prouincias de Otrento, Yuari, en el Reyno de Napoles, Regidor y Procurador de Cortes de la dicha ciudad y Prouincia de Salamanca.

Soria. ¶ Don Iuan Brauo de Sarabia , Comendador de Mora, de la Orden de Santiago, Procurador de Cortes de la ciudad y prouincia de Soria.

*Valla-
dolid.* ¶ Don Francisco de los Rios, Regidor y Procurador de Cortes de la ciudad y Prouincia de Valladolid.

¶ Don Gregorio Roman Altamirano, Procurador de Cortes de la dicha ciudad y prouincia de Valladolid.

Segonia. ¶ Don Luys Geronimo Fernãdez de Cabrera y Bobadilla y de la Cerda, Conde de Chinchon , Tesoro

3
rero general de la corona de Aragon, y de aquel Consejo, y del de Italia, y Alférez mayor, y Alcalde perpetuo de los alcázares Reales de Segouia, y su Procurador de Cortes.

¶ Don Antonio Gonçalez de Proaño, cauallero del habito de Alcantara, señor de la villa de Pradenilla, Regidor y Procurador de Cortes de la dicha ciudad, y prouincia de Segouia.

¶ El Licenciado don Geronimo de Ledesma, Regidor, y Procurador de Cortes de la ciudad y prouincia de Zamora. *Zamora*

¶ Don Alonso Ordoñez de Ledesma, cauallero del habito de Alcantara, Procurador de Cortes de la dicha ciudad y prouincia de Zamora, por el estado de los hijos dalgo.

¶ Andres de Vfatigui Regidor y Procurador de Cortes, de la ciudad y prouincia de Guadalajara. *Guadalaxara.*

¶ Don Pedro de Alarcon y Sotomayor, cauallero del habito de Calatraua, Corregidor de las ciudades de Vbeda y Baeça, Procurador de Cortes de la dicha ciudad y prouincia de Guadalajara, por el estado de los hijos dalgo.

¶ Don Iuan Serrano Zapata, del Consejo de su M. en el Real de las Ordenes, Comendador de la Delfa, de la orden de Alcantara, Regidor y Procurador de Cortes de la ciudad y prouincia de Auila. *Auila.*

¶ Don Antonio de Pedrosa y Ribera, del Consejo de su M. en el Real de las Ordenes, Comendador de la villa de Almagro, de la orden de Calatraua, Regidor y Procurador de Cortes de la dicha ciudad y prouincia de Auila.

¶ Don Rodrigo Zapata, Regidor y Procurador de Cortes de la ciudad y prouincia de Toro. *Toro.*

¶ Don Diego de Monsalue Vlloa y Ariaga, cauallero

llero del habito de Santiago, Regidor y Procurador de Cortes de la dicha ciudad y prouincia de Toro.

Madrid ¶ Don Antonio Rodriguez de Monroy, Regidor y Procurador de Cortes de la villa y prouincia de Madrid.

¶ Gaspar de Arnao, Contador de Resultas de su M.^a Procurador de Cortes de la dicha villa y prouincia de Madrid, y familiar del Santo Oficio de la Inquisicion.

Cuenca ¶ Alexádro Cataño, Regidor y Procurador de Cortes de la ciudad y prouincia de Cuenca.

¶ Don Constantino del Castillo y Peralta, Procurador de Cortes de la dicha ciudad y prouincia de Cuenca.

Toledo ¶ Geronimo de Figueroa Mena, y Endino, Iurado y Procurador de Cortes de la ciudad y Reyno de Toledo.

Y en medio de la dicha quadra, enfrente de su Magestad estaua don Diego de Guzman, Patriarca de las Indias, Comissario general de la santa Cruzada, del Consejo de la santa y general Inquisicion, Capellan, y Limosnero mayor de su Magestad, y don Iuan de Fõfeca, Sumiller de cortina de su Magestad, teniendo en sus manos vn libro Missal con vna Cruz dentro del, su M. mandò al dicho Licenciado Melchor de Molina de su Consejo y Camara, y como mas antiguo de los que della se hallaron presentes, leer vna escritura del tenor siguiente.

V. M. como Rey que es destos Reynos de Castilla, de Leon, y Granada, y de los demas Reynos y señorios de la Corona de Castilla, jura a Dios, y a los santos Euangelios, que con su mano derecha corporalmente toca, y promete por su fee y palabra Real, a las ciudades y villa, cuyos Procuradores de Cortes aqui estan presentes, y a las otras ciudades, villas, y lugares destos

4

destos Reynos que representan, y a cada vna dellas como si aqui fuesen en particular nõbradas, que terna, e guardará el patrimonio, y señorios de la Corona Real destos Reynos, segũ y como por las leyes de las Partidas, y las otras destos Reynos, especialmente la Ley del señor Rey dõ Iuã, fecha en Valladolid, està prouenido y ordenado, y que contra el tenor y forma, y lo dispuestõ en las dichas leyes, no enagenará las ciudades, villas, y lugares, terminos, ni jurisdicciones, rentas, pechos, ni derechos de las que pertenecen a la dicha Corona e patrimonio Real, y que oy dia tiene y posee, y le pertenecen y pertenecer puede de aqui adelante, y que si lo enagenare, que la tal enagenacion que asì hiziere, sea en si ninguna, y de ningun valor y efeto, y que no se adquiera derecho, ni posesion a la persona a quien se hiziere la enagenacion y merced, asì Dios ayude a V.M. y los santos Euangelios, amen.

Y otro sí V.M. confirma a las dichas ciudades, villas, y lugares, y a cada vna dellas sus libertades y franquezas, y exempciones, y priuilegios, ansì sobre su conseruacion en el patrimonio de la Corona Real, como lo demas en los dichos sus priuilegios contenido, y les confirma los buenos vños y costumbres, y ordenanças confirmadas. Y ansì mesmo les confirma los propios y rentas, terminos, y jurisdicciones que tienen, y les pertenecen, si y segun que por las leyes de estos Reynos està prouenido, y que contra lo en ellas dispuesto no les será quitado, ni deminuido aora, ni en tiempo alguno por si, ni por su Real mandado, ni por otra alguna forma, ni causa, ni razon, y que mandará que asì le sea guardado y cumplido, y que persona alguna no les vaya, ni passe contra lo su sodicho, ni contra cosa alguna, ni parte dello, aora, ni en ningun tiempo, ni por alguna manera, so pena de la su merced, y

de las penas en los priuilegios contenidas.

Todo lo qual V. M. como Rey. y señor de estos Reynos, a suplicacion de los Procuradores de Cortes, que estan presentes, jura y promete, y otrofi confirma y dize.

Y auiendose leído la dicha escritura en alta voz, que se pudo bien oír y entender por su M. y por todos los presentes, el dicho don Diego de Guzman, Patriarca de las Indias, tomò de mano del dicho don Iuan de Fõ feca el libro Missal, que en sus manos tenia, y le abrió por donde estauan escritos los santos Euangelios, y puso encima de la Cruz que allí estaua con el dicho libro Missal para el dicho efeto, y lo llegó ante su M. y quitada la gorra su Magestad tocò con gran reuerencia la dicha Cruz, y santos Euangelios con su mano derecha, y auiendola tocado, a la conclusion del dicho juramento, dixo en alta voz e inteligible: Así lo juro, prometo, confirmo, y digo, lo qual así dicho, el dicho don Francisco Lopez de Ariaga dixo a su Magestad en nombre del Reyno.

Señor.

¶ El Reyno vea los Reales pies de V. Magestad per tan gran merced, como ha sido feruido de hazerle en la concession y otorgamiento desta escritura, todo lo que el Reyno pretende es para tener mas fuerças, y emplearlas en el seruicio de V. Magestad, de quien espera recibir mil mercedes generalmente, y cada vno destos Caualleros en particular, por la gran voluntad con que acuden a todo lo que es seruicio de V. Magestad, y suplicamos mande dar a cada ciudad vn tanto, autorizado y signado desta escritura que

V. M.

V. M. acaba de otorgar, en q recibiremos todos muy grande merced. 5

Y luego su Magestad dixo: Yo es agradezco mucho lo que me aueys dicho, y mando se os de el testimonio que pedis.

Y con esto llegaron los dichos Procuradores de Cortes vno a vno a besar a su Magestad la mano, y auientola besado entrò Geronimo de Figueroa Mena y Andino, Jurado de la ciudad de Toledo, y Procurador de Cortes della, por entre los demas Procuradores, y llegó a su M. y le besò la mano. Y hecho esto, su M. se entrò en su aposento, acompañandole el Presidente, y los Grandes que estan referidos, y los de la Camara, y Secretario, y los Procuradores se salieron de la dicha quadra en que se hizo el dicho juramento, y se acabò el acto deste dia, que a todo lo susodicho fueron presentes por testigos los dichos Duque del Infantado, Conde de Oliuares, Almirante de Castilla, Conde de Castelrodrigo, Duque de Villahermosa, Marques de Aguilar, Duque de Terranoua, Marques de Mondejar, Duque de Cardona.

Yo Pedro de Contreras, Secretario del Rey nuestro señor, y de la Camara y Estado de Castilla, y de la Justicia, y su Escriuano, y Notario publico en su Corte, Reynos y señorios, q a todo lo que dicho es presente fui en vno con los dichos testigos, de pedimiento de los dichos Procuradores de Cortes, y mandamiento de su M. lo fize escriuir, y fize aqui mi signo en testimonio. Pedro de Contreras.

E yo el dicho don Iuan de Inestrosa, Escriuano mayor de las Cortes destos Reynos de su M. que a todo lo que dicho es presente fui en vno con los dichos testigos, de pedimiento de los sobre dichos Procuradores de Cortes, y mandado de su M. lo fize escriuir, y fize mi signo. Don Iuan de Inestrosa.

Yo

Yo el dicho Rafael Cornejo Escrivano mayor de
las Cortes destos Reynos de su Magestad, que a todo
lo que dicho es presente fui en yno con los dichos testi
gos, de pedimiento de los sobredichos Procuradores
de Cortes, y mandamiento de su M. lo fize escriuir, y
fize mi signo. Rafael Cornejo.

The first part of the book is devoted to a general
 introduction of the subject. The author discusses the
 history of the subject and the various methods
 which have been employed in its study. He also
 discusses the various applications of the subject
 to other branches of science.